PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESO No. 214-SAMC-CENACYOPAL-2026.

MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2026.

22 DE MAYO DE 2026
YOPAL- CASANARE

INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2026**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de modalidad de selección abreviada de menor cuantía, consagrada en el en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, igualmente cuenta Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, consagrada en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"

Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1) *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2) *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3) *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4) *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, para lo cual se deberá observar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, para la CENAC YOPAL es CONVENIENTE escoger el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía medidas del sistema de preferencias para personas con discapacidad, garantizando su aplicación en las fases de planeación y ejecución contractual.

En ese sentido, y de acuerdo con la modalidad de selección, se incluyen condiciones especiales de ejecución y criterios de accesibilidad, sin afectar los requisitos técnicos habilitantes exigidos para la adecuada prestación del servicio.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de **SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA** están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección.

El Anexo No. 01 "Datos del proceso y cronograma": se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de estos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 02 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

El ANEXO No. 03 "Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales": deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

El ANEXO No. 04 "CATALOGACION OBLIGATORIA DE BIENES" El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el anexo.

Formulario No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta": deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 02 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 03 "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No 4130 de 2022 manual de contratos y convenios del Ministerio de defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 04 "Compromiso confidencialidad del contrato". deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 05. **"Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades",** deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 201.

Formulario No. 06 "Certificación De Cumplimiento Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 07 "NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 08 "Experiencia Habilitante del Proponente", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el anexo.

Formulario No. 09 "Ponderación Y Calificación Técnica Adicional" El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:

"(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio…"

Para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

El comité evaluador, asignara un máximo de 50.5 puntos técnicos, acorde a la tabla relacionada en el presente formulario, en la que se tiene como referencia valores agregados. Bien sean los ofertados por un proponente singular y/o plural, para los bienes y/o servicios ofertados."

Formulario No. 09.1 "Ponderación y calificación técnica adicional y/o factor de puntaje adicional" "Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021 y/o EMPRESA EMPRENDIMIENTO DE MUEJES de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 del Decreto 1860 DE 2021..."

Formulario No. 10 "Evaluación Ley 816 De 2003 "Protección A La Industria Nacional" Diligencie Este Requsito Factor De Ponderacion" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 11 "Oferta Económica" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 12 <u>"Datos beneficiario cuenta SIIF",</u> el cual debe contener información clara, y precisa del oferente, y debe ser suscrito por el mismo o por su apoderado.

Nota: el formulario o los formularios que deban ser diligenciados en la plataforma SECOP II deberán ser diligenciados de conformidad a lo allí consignado por la entidad y de acuerdo al manual para el uso de la plataforma del SECOP II.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deberán presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización para efectos de la etapa precontractual.

No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá, como requisito para la suscripción del contrato, allegar dichos documentos debidamente legalizados, conforme a lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos.

Cuando la información financiera se encuentre expresada en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), deberá realizarse su conversión a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
Posteriormente, las cifras en dólares (USD), o aquellas presentadas originalmente en dicha moneda, deberán convertirse a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la misma fecha de corte.

CAPITULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto: la "**MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2026."**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No. 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la certificación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 "*Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*", por lo cual mediante la plataforma secop ll en el término dispuesto para tal fin, deberá manifestar interés de participación en el presente proceso de selección.

1.5. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES:

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuyo objeto social y actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DE MIPYMES 2026	¿LIMITARSE A MIPYMES?	MOTIVO
1	$365.638.838,40	$511.708.497	SI	RESUPUESTO MENOR AL UMBRAL

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN DEL AMBITO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL:

2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La entidad en aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución nacional, Articulo 5 Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y articulo 23 de la Ley 80 de 1993, busca que para todo proceso de contratación se realicen con pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 su aplicación es potestativa para la entidad, razón por la cual será el ordenador del gasto en su calidad de representante de la entidad quien ejerza dicha facultad una vez expuesto por parte del comités estructuradores la recepción de solicitudes y condiciones de la misma, quien finalmente determinará el ámbito aplicar.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. “ (..).

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. “ (..). La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **<u>Las personas naturales</u>** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **<u>Las personas jurídicas</u>** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipymes, deberá ser presentada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.
Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación **(Tarjeta profesional y certificado** de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

<u>Si las solicitudes de limitar el proceso a mipymes, CUMPLEN, la entidad indicará en el respectivo AVISO sí la convocatoria se encuentra limitada o NO</u>.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, para la ejecución del objeto del presente proceso La Sección de Presupuesto del CENAC YOPAL expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **10326** del 26 de enero de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($365.638.838,40)** como respaldo presupuestal al proceso de contratación.

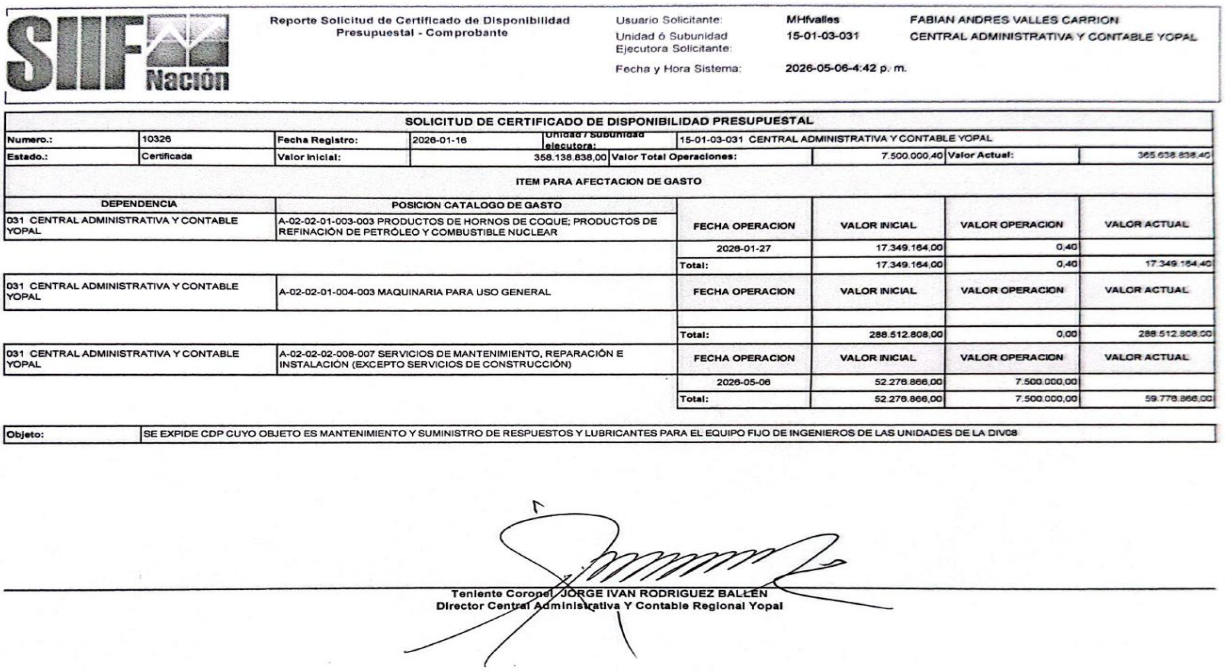

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHfvalles — FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-031 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-06-4:42 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	10326	Fecha Registro:	2026-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL		
Estado.:	Certificada	Valor inicial:	358.138.838,00	Valor Total Operaciones:	7.500.000,40	Valor Actual:	365.638.838,40

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2026-01-27	17.349.164,00	0,40	
		Total:	17.349.164,00	0,40	17.349.164,40
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	288.512.808,00	0,00	288.512.808,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		2026-05-06	52.278.868,00	7.500.000,00	
		Total:	52.278.868,00	7.500.000,00	59.778.868,00

Objeto: SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DE LA DIVC8

Teniente Coronel JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS.

PROYECCION No. 01 CASANARE				
BR16				
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAIMI 8	$2.955.162,00
			BAS16	$20.396.154,00
			BIRNA	$15.740.047,00
			BITER16	$12.113.876,00
			BR16	$1.087.273,00
			CENAC YOPAL	$1.070.600,00
			GLMGC	$11.043.276,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				**$64.406.388,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIRNA	$7.500.000,00

TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				$7.500.000,00
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAIMI 8	$554.092,00
			BAS16	$4.129.984,00
			BIRNA	$3.220.691,00
			BITER16	$2.496.068,00
			BR16	$230.633,00
			CENAC YOPAL	$234.193,00
			GLMGC	$2.261.875,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				$13.127.536,00
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAIMI 8	$572.562,60
			BAS16	$1.716.704,40
			BIRNA	$610.928,40
			BITER16	$204.083,20
			BR16	$197.686,10
			CENAC YOPAL	$204.083,20
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				$3.506.047,90
TOTAL, PROYECCION No. 01 CASANARE				$88.539.971,90

PROYECCION No. 02 ARAUCA				
BR18				
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	GMRPI	$12.152.978,00
			BAEEV14	$1.477.581,00
			BMMA8	$2.416.349,00
			BIRAN	$45.282.962,00
			BAACA18	$13.630.559,00
			BAS18	$18.604.173,00
			BR18	$4.668.022,00
			GGARA	$2.955.162,00
			BITER18	$11.280.061,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				$112.467.847,00
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	GMRPI	$2.490.343,00
			BAEEV14	$277.046,00
			BMMA8	$523.417,00
			BIRAN	$9.004.956,00
			BAACA18	$2.767.389,00
			BAS18	$3.886.992,00
			BR18	$848.731,00
			GGARA	$554.092,00
			BITER18	$1.059.409,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				$21.412.375,00
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	GMRPI	$192.566,00
			BAEEV14	$286.281,30

		DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BMMA8	$829.018,80
			BIRAN	$9.217.969,40
			BAACA18	$478.847,30
			BAS18	$1.402.994,30
			BR18	$862.876,80
			GGARA	$572.562,60
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				**$13.843.116,50**
TOTAL, PROYECCION No. 02 ARAUCA				**$147.723.338,50**

PROYECCION No. 03 VICHADA				
BR28				
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BITER28	$18.840.958,00
			BIAHE	$31.246.591,00
			BIROJ	$19.492.703,00
			BIPIN	$23.139.663,00
			BAS28	$18.918.658,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				**$111.638.573,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BITER28	$2.684.526,00
			BIAHE	$6.121.503,00
			BIROJ	$2.788.373,00
			BIPIN	$3.517.162,00
			BAS28	$2.625.391,00
TOTAL, RUBRO PRESUPUESTAL				**$17.736.955,00**
TOTAL, PROYECCION No. 03 VICHADA				**$129.375.528,00**
TOTAL, GENERAL				**$365.638.838,40**

1.7 CORRESPONDENCIA

La presentación de la oferta, observaciones, será realizada mediante la plataforma SECOP ll, así mismo se realizarán las audiencias públicas que por su procedimiento del proceso de selección se realizarán.

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio – Decreto 410 de 1971.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 816 de 2003 – Apoyo a la industria nacional.
- Ley 2069 de 2020 – Promoción del emprendimiento.
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sistema de Compra Pública.
- Decreto 4170 de 2011 – Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Simplificación de trámites.
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente
- Decreto 680 de 2021 – Regla de origen de bienes y servicios en compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas.
- Decreto 142 de 2023 – Inclusión de criterios sociales y participación de la economía solidaria.
- Resolución 4213 de 2023– Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios.
- Resolución No. 4223 de 2022 – Delegación de funciones en materia contractual.
- Decreto 1072 de 2015 – Normativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Manuales, guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Normativa ambiental aplicable al manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, aceites, grasas y lubricantes derivados de la ejecución del contrato.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.9. PLAZOS

1.9.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre del 2026.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución.

La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día

en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

1.9.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en El Anexo No 1 “Datos del proceso”.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en la Plataforma del SECOP II.

1.9.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co SECOP ll y en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

MANIFESTACIÓN DE INTERES Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para la presente modalidad de selección, es requisito habilitante la manifestación de interés, queda prohibida la cesión a terceros del derecho a participar en el proceso.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.
Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse mediante la plataforma SECOP ll.

b) Concluido el anterior término, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co SECOP ll (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta)

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la Plataforma del SECOP II”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se dará plena observancia al artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Deberán enviarse mediante la plataforma de contratación SECOP ll, y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

Es responsabilidad del oferente enviar con la debida antelación a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo 1 Datos del Proceso.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, medio físico, correo electrónico o cintas magnéticas.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

Por lo tanto, solamente en esos específicos casos, los proponentes podrán entregar sus ofertas en los correos electrónicos cenacyop@ejercito.mil.co

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Nota: En todo caso, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Mediante SECOP ll, se publicará informe de presentación de ofertas que arroja el sistema, de las ofertas recibidas en fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

1.15. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar a LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.16 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

1.16.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.17.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.17.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERALES 2.3. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.17.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Cuestionario de SECOP II denominado Formulario No. 11 “PROPUESTA ECONÓMICA Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario de "VALOR OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, realizará las correcciones aritméticas necesarias.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación y posterior adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario, y el total de un ítem, regirá el primero.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos de contenido jurídico, financiero, técnico mínimo excluyente y económico.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01"Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En este punto tener en cuenta la información económica determinada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.

1.18. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país para proponentes extranjeros.

1.19. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizará la evaluación de las ofertas en el plazo comprendido en el cronograma, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime pertinentes, las cuales deberán ser entregadas por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Núm. 6, Art.30 L.80/93).

Cuando a juicio de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo.

1.21. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al proponente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a través del SECOP II.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL analizará las respuestas de los proponentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Nota: LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la Entidad.

1.23. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de TRES (3) días hábiles, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; alleguen las aclaraciones y/o explicaciones que estimen indispensables y todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Durante el mismo término, deberán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán

presentarse a través de la plataforma del SECOP II.En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el vencimiento del plazo del traslado de los informes de evaluación.

Los informes de evaluación se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co , SECOP II.

1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021) En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

   6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 6.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 6.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo con balotas de persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

El sorteo se realizará por el mecanismo de balotas, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma SECOP II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.
- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso1 -Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.4

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que

no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere auto rización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es

responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo de balotas, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma SECOP II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas,

según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO: COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR EL MANEJO DE DATOS SENSIBLES DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 5 Y 6 LEY 1581 DE 2012.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario respectivo del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
b. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tenga relación directa con el objeto del presente proceso.
c. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, directamente o por interpuesta persona, individualmente o como integrante de consorcio o unión temporal.
d. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre, o por medio distinto a SECOP II, salvo que exista certificado de indisponibilidad debidamente acreditado.
e. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
f. Cuando la duración de la persona jurídica o de la estructura plural sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Cuando el proponente obligado a estar inscrito en el RUP no lo acredite en los términos exigidos, o no se encuentre en firme antes del inicio de la subasta, cuando ello sea requisito habilitante.
h. Cuando se compruebe que el proponente Ha interferido o intentado influenciar el proceso de evaluación; o Ha incurrido en acuerdos colusorios con otros oferentes que afecten la selección objetiva.
i. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, financieros u organizacionales mínimos exigidos y, siendo subsanables, no los acredite en el término otorgado.
j. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.
k. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas en el pliego.
l. Cuando la propuesta omita información o documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas y, requerida su aclaración, no sea aportada en forma completa, suficiente y dentro del término otorgado, salvo que la información pueda inferirse de los demás documentos de la oferta.
m. Cuando la oferta presente enmendaduras, tachaduras o entrelineados que alteren su contenido sustancial o impidan la evaluación objetiva.

n. Cuando el valor total en su propuesta inicial, supere el presupuesto oficial incluido IVA (cuando aplique).
o. Cuando el valor unitario de algún ítem supere el precio de referencia establecido por la Entidad.
p. Será causal de rechazo de la oferta cuando el proponente incluya dentro de su propuesta económica o durante el desarrollo de la subasta inversa valores unitarios o totales iguales a cero (0,00), respecto de cualquiera de los ítems objeto del proceso.
q. Cuando se presente más de un valor unitario para un mismo ítem.
r. Cuando, detectado un precio artificialmente bajo, el proponente no presente aclaración suficiente dentro del término otorgado.
s. La NO presentación de la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS (PRIMERA POSTURA) para el respectivo proceso en el que desea participar, ubicado en el Pliego Electrónica SECOP II en el Sobre No. 2 suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente pliego.
t. Cuando la propuesta económica sea cargada fuera del Sobre No. 2 en SECOP II, haciéndose visible antes de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

Nota: Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

1.26. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para la adjudicación, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Datos del Proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del término establecido para ello.

2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos habilitantes o condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, impidiendo la selección objetiva del contratista.

3. Cuando, aun existiendo ofertas, no sea posible adjudicar el contrato por causas que impidan la selección objetiva, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se evidencie que los valores ofertados presentan diferencias injustificadas frente a los precios de referencia definidos por la Entidad, sin que existan razones que las soporten.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1.27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de FORMA TOTAL por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, según el presupuesto oficial.

CENACYOPAL

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 “Datos del Proceso”. Cuando el anterior plazo, a juicio de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo No.1 “Datos del proceso”.
En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin, en el anexo No. 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante; una vez perfeccionado deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso, así:

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL	SERÁ DEL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA	CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE	**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9.** DEL DECRETO 1082 DE 2015

	INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE	LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, **CRITERIO DIFERENCIAL**	POR DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 0287 DE 2026. **(DEBE ANEXARSE JUNTO CON LA PROPUESTA, SINO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EQUIVALENTE A 200 SMMLV Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL AL	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015

CENAC YOPAL

		PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	

NOTAS:

1. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.
2. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
3. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LA EMISIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA SEA POR PARTE DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
4. SE PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS VALIDADOS A TRAVÉS DEL RUNEOL.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el **MDN – CENACYOPAL** con **Nit. 844.000.067-5.**

Nota 1: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

Nota 2: Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA CENAC YOPAL.

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato.

2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL - CENACYOPAL como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional – CENACYOPAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CENAC YOPAL

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica, jurídica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

2.1.1. FORMULARIO No. 01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta”. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. RENOVADA 2025.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

CENACYOPAL

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la

suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos

aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante

la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007” así:

“… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…”

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia a favor del LA NACIÓN-MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Será del 10% o del 15% (De conformidad con el numeral 1.29 o 1.29.1 del pliego de condiciones) del valor total de la propuesta presentada por el oferente, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SELECCIÓN ABREVIADA POR CARACTERISTICASTECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVES DE

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 183-SASI-CENACYOPAL-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2026. El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de contratación y Convenios de MDN Resolución 4130 de 2022 modificado por la Resolución. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL (Nit. 844.000.067-5).

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para el lote de su interés su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

NOTA1: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, si la Garantía de Seriedad de la Oferta presenta inconsistencias, errores formales o materiales en su constitución, de conformidad con lo exigido en el presente numeral, el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL podrá requerir al proponente para que, dentro del término de evaluación de las ofertas, proceda a su corrección o aclaración, siempre que se trate de aspectos susceptibles de subsanación y no impliquen la ausencia de la garantía o la expedición de una nueva.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado para el lote de su interés; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.
Nota 3. Debe anexar factura de pago.

Nota 4. El oferente deberá verificar si, de acuerdo con su naturaleza jurídica, clasificación empresarial y condiciones particulares, se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, “Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015”, con el fin de determinar el porcentaje aplicable a la Garantía de Seriedad de la Oferta, el cual corresponderá al diez por ciento (10%) o al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta, según el régimen que le resulte exigible.

En todo caso, la correcta determinación del porcentaje y la adecuada constitución de la garantía serán de exclusiva responsabilidad del oferente, sin perjuicio de la facultad de verificación que asiste a la entidad estatal durante la etapa de evaluación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá presentar junto con la oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir integralmente con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente literal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, “Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015”, así como las demás normas que regulan la materia. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de la presentación de la propuesta dará lugar al rechazo de plano de la oferta, en tanto se trata de un requisito habilitante de carácter esencial, no susceptible de subsanación. Para todos los efectos, se entenderá que la garantía no fue presentada cuando la misma no corresponda materialmente al proceso de selección, esto es, cuando exista inconsistencia o incongruencia en sus elementos esenciales, tales como el número del proceso, objeto, entidad contratante, valor asegurado, vigencia o tomador, de manera que no permita identificar inequívocamente su expedición para el presente proceso contractual.

La garantía deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	SERÁ DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONFORME EL LOTE DE INTERÉS	CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Si la Garantía de Seriedad de la Oferta presenta inconsistencias, errores formales o materiales en su constitución, de conformidad con lo exigido en el presente numeral, el EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL podrá requerir al proponente para que, dentro del término de evaluación de las ofertas, proceda a su corrección o aclaración, siempre que se trate de aspectos susceptibles de subsanación y no impliquen la ausencia de la garantía o la expedición de una nueva.

En el evento en que el proponente no atienda oportunamente el requerimiento efectuado por el Ejército Nacional – CENAC Yopal, o la corrección allegada no resulte suficiente para cumplir

CENACYOPAL

con las exigencias establecidas, se entenderá que carece de la voluntad de mantener su ofrecimiento en los términos presentados, lo cual dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas del presente proceso de selección.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se hará efectiva a favor del EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, en los eventos previstos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que la entidad pueda ejercer las demás acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. VERIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCALES - CONTRALORÍA

En atención al artículo 1 de la ley 1238 del 2008, articulo 60 de la Ley 610 del 2000, los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 0019 del 2012, Resolución No.5149 del 2000 y la Circular 005 del 25 de Febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, dejando soporte de la consulta realizada.

2.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El MDN-Ejército Nacional-CENAC YOPAL realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la web con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, así como de las personas jurídicas.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del oferente extranjero (si lo hubiere).

2.1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL ,

consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: “Consecuencias por el no pago de multas” Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

2.1.8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co)– https://www.redam.gov.co.

2.1.9. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal, con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto-

2.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente,

y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

a) **LAS PERSONAS JURÍDICAS** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la planilla del mes inmediatamente anterior debidamente pagada. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.
b) **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA**: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
e) **PERSONA NATURAL:**

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador público independiente, o en su defecto por el oferente y, adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

Nota 1: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En todo caso se debe dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

2.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP. (RENOVADA 2025)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el efecto correspondiente a la renovación del RUP el proponente deberá atenerse en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 EL Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No. 1 “Datos del proceso". Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas, con excepción de la información financiera, según lo indicado en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación o información o que esta no repose en el documento RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES **DEBERÁN ESTAR EN FIRME ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO**. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

NOTA 2: La fecha de expedición del RUP deberá corresponder a máximo 30 días anteriores al cierre o fecha determinada para la presentación de las ofertas, según cronograma del proceso.

2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado conforme a lo establecido en los artículos 1.6.1.2.1., 1.6.1.2.2. y 1.6.1.2.4. del Decreto1625 de 2016; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2. La información del Rut, actividades económicas e información de ubicación deberá encontrarse actualizada y en coherencia con la información registrada en el Certificado de existencia y representación legal del oferente o Certificado de registro mercantil para el caso de las personas naturales.

Nota 3. La vigencia del RUT es indefinida conforme a lo señalado en la circular externa de la DIAN No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y demás normas concordantes.

2.1.13. DELIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 02 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el CENAC YOPAL y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos, Formulario Compromiso Anticorrupción.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal, para que la CENAC YOPAL realice la respectiva consulta, no deberá anexar el certificado sino la autorización

2.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 03 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Manual de Convenios y Contratos" proferida por el Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 04 "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 05 MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 06 DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable

de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) o, presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual
de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.

NOTA 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 el proponente individual o plural (todos los integrantes) el proponente deberá adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con un porcentaje igual o superior al 85% (ACEPTABLE) con sus respectivos soportes de acuerdo a la resolución 0312 de 2019.

Así mismo, en uno u otro caso, deberá presentar los documentos del encargado o líder del SG-SST con perfil de acuerdo al tamaño empresarial del proponente, siguiendo las directrices de la resolución 312 de 2019; título profesional (si aplica), Fotocopia de cedula, certificado vigente curso de SG-SST de 50hrs o actualización curso de 20hrs y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del sistema.

2.1.19. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, o de la persona natural.

2.1.20. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACYOPAL, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2.1.21 SITUACIÓN MILITAR

El ejército verificará en la web https://www.ejercitomil.co/Modules/Consult/MilitarySituation la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2.1.22. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón ***"Manifestación de interés"*** que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón *(como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos)* no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés".*

La manifestación de interés es adicional a la suscripción que el oferente realiza al Proceso. Es decir, para participar en un Proceso de selección abreviada de menor cuantía es necesario que el Proveedor primero se suscriba, y luego, cuando la Entidad publique el pliego definitivo, realice la manifestación de interés.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1. LA ENTIDAD INDICA QUE NO REALIZARA SORTEO EN CASO DE PRESENTARSE MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERES.

NOTA 2. EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

NOTA 3. LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA

NOTA 4. En caso de consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en la "GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUIA RAPIDA PARA LA CREACION DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co tal y como lo dispone Colombia Compra Eficiente.

2.1.23 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.2.1 DILIGENCIMIETO FORMULARIO No. 07 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de **ESPECIFICACIONES TECNICAS** que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

								ESPECIFICACIONES TECNICAS	
ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN A ADQ.	CUMPLE	NO CUMPLE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por sus decretos reglamentarios.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), los integrantes, deben cumplir con la clasificación relacionada en el presente numeral.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, los proponentes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y su registro encontrase en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Así mismo deberá verificar dentro del mencionado RUP, la información general como es: constitución, representación legal, facultades del representante legal, domicilio.

2.2.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

1. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS, REPUESTOS E INSUMOS: El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, de resultar adjudicatario, los equipos, los insumos y los repuestos a suministrar son originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad y preservados, para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Los bienes a adquirir deben ser entregados en sus respectivos empaques individuales, embalajes y con las etiquetas originales. El oferente deberá garantizar TRAZABILIDAD DE LA ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS Y/O MATERIALES

2. ACREDITACIÓN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: El proponente deberá, junto con su oferta, certificar que cuenta con al menos un establecimiento de comercio relacionado con el objeto contractual, en al menos una de las ciudades en donde se ejecutaran las actividades. El establecimiento comercial podrá ser propio y/o, en arriendo, y/o convenio comercial y/o alianza comercial. Para lo cual deberá entregar junto con su propuesta los documentos (certificado de tradición y libertad, y/o contrato de arrendamiento y/o convenio comercial, y/o alianza comercial) que acrediten tal condición.

3. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y REPUESTOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicatario, garantiza la oportunidad en la entrega de los repuestos o insumos

necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento, previa solicitud del supervisor, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, si llegado el caso de que un repuesto o insumo deba importarse, informará de esta situación al supervisor, con el fin de establecer el cronograma de entrega de los insumos o repuestos para la prestación del servicio de mantenimiento respectivo, dentro del plazo de ejecución del contrato.

4. TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS: El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, de resultar adjudicatario, está en capacidad de asumir el transporte de los elementos, objeto del contrato hasta los lugares de entrega, así como el compromiso de asumir a su propio coste el valor de los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo o pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todo el material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos.

   NOTA: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que la entidad no realizará pago adicional alguno.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal que, de resultar adjudicatario, el compromiso de realizar cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, incluyendo la lista de los elementos y/o insumos incluidos en el respectivo mantenimiento y la garantía de la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo respectivo.

6. CAMBIOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS; El proponente deberá, junto con su oferta, certificar en documento independiente firmado por el representante legal a realizar el respectivo cambio y/o reposición de los elementos (durante los TRES (03) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor), por otro con iguales características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios:

   - Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
   - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
   - Defectos técnicos de calidad graves y críticos
   - Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

7. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El oferente se compromete en documento independiente suscrito por el representante legal a garantizar que los elementos son de origen lícito, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente.

8. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS: El oferente se compromete en documento independiente suscrito por el representante legal a atender los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente y que no hayan sido incluidos en las solicitudes mensuales. El tiempo estimado para dar respuesta a los requerimientos urgentes será de tres (03) días hábiles.

9. PERSONAL REQUERIDO: El proponente deberá junto con su propuesta las hojas de vida del siguiente personal requerido que conformará su equipo de trabajo mínimo obligatorio,

anexando todo lo solicitado en los "REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO" establecidos en el presente documento.

CARGO	FORMACIÓN	CANTIDAD MINIMA
JEFE DE MANTENIMIENTO	INGENIERO MECÁNICO O ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL CON TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO MENOR A 5 AÑOS POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDOS POR EL COPNIA DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO EN MÍNIMO UN CONTRATO SIMILAR, LA CUAL DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.	1
ELÉCTRICO INDUSTRIAL	TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO INDUSTRIAL Y/O ELECTRICIDAD INDUSTRIAL DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS (CONTE) CERTIFICADO CLASES TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-6 CON TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO MENOR A 3 AÑOS, DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA RELACIONADA POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	1
MECÁNICO REFRIGERACIÓN	TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO EN MECÁNICA DE REFRIGERACIÓN DOMÉSTICA Y COMERCIAL Y/O REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y AIRE ACONDICIONADO Y/O REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN. CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS POSTERIOR A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1
MECÁNICO DIÉSEL Y/O GASOLINA	TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO Y/O EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL Y/O TECNÓLOGOS EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O MOTORES DIESEL, Y/O TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES A GASOLINA Y GAS. EXPERIENCIA MÍNIMA NO MENOR A 5 AÑOS POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, CON TÍTULO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1
PINTOR	TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO Y/O TRABAJADOR CALIFICADO Y/O TÉCNICO LABORAL EN RECUBRIMIENTO CON PINTURA PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ LO CUAL ACREDITARA APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE, MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.	1
SOLDADOR	TÉCNICO EN SOLDADURA DE PRODUCTOS METÁLICOS NIVEL AVANZADO LO CUAL ACREDITARA APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.	1

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO

Debe aportar junto con la oferta la hoja de vida del personal mínimo propuesto, la cual debe cumplir con las siguientes reglas:

- Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente debidamente firmado por el titular, con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de este proceso. (Aplica para Ingeniero mecánico).
- Anexar las certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, que contengan Como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio (día/mes/año) y de terminación (día/mes/año). (Aplica para todos los perfiles).
- La experiencia sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional (para el ingeniero) y expedición del titulo para los técnicos. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la fotocopia de la tarjeta profesional.

- El oferente deberá adjuntar carta de intención suscritas por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica y que tendrán disponibilidad del 100% para la prestación de sus servicios en el futuro contrato.

NOTA1: Cualquier cambio de algún profesional posterior a la firma del contrato, deberá ser informado y debidamente autorizado por el supervisor, el reemplazo debe tener las mismas calidades profesionales o técnicas del personal inicialmente ofrecido.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente a la formación académica y experiencia profesional aportadas por el oferente; realizando las respectivas consultas en las diferentes bases de datos que así lo permitan.

2.2.3. FORMULARIO No. 08. "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES"

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV),) mediante, máximo tres (03) contratos y/o certificaciones registrados en el RUP, con entidades públicas y/o privadas, contratos por medio de los cuales se verificará su experiencia debe registrar en cada contrato: el aspecto de SUMINISTRO DE REPUESTOS, en (12) códigos de los aquí relacionados y el código de MANTENIMIENTO en por lo menos uno de los contratos.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser

verificada por el comité técnico evaluador. El oferente deberá allegar; copia de los contratos, y liquidación donde se evidencie el cumplimiento del presente requisito.

d) En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página:

CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página:

CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
232718	SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
251738	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
251739	COMPONENTES ELÉCTRICOS
261118	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
261119	EMBRAGUES
311715	RODAMIENTOS
391118	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
391210	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
391215	CONMUTADORES, CONTROLES, Y RELÉS Y ACCESORIOS
401015	VENTILACIÓN
401016	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
401017	ENFRIAMIENTO
401018	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
401020	CALDERAS
401416	VÁLVULAS
401417	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
401516	COMPRESORES
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

731518	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MAQUINAS
731521	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
731615	MANUFACTURA DE MAQUINARIA
781815	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa (No mediante subcontratos) las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 2: para el caso de consorcios y/o uniones temporales entre sus integrantes deben cumplir con el requisito anterior.

2.2.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario N°5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto tenga relación con el presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

A) Nombre o razón social del contratante.
B) Nombre o razón social del contratista.
C) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
D) Año celebración del contrato
E) Valor del contrato
F) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

2.2.5 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la especificación técnica de bienes ofrecidos
3. Que ampare la calidad de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta que cada bien deberá contar con garantía técnica mínima equivalente a la establecida por la casa matriz en la ficha técnica del fabricante, sea en términos de tiempo (meses) u operación (kilómetros u horas), según aplique, lo anterior, debido a que en el presente proceso se incluyen tanto equipos como vehículos.
4. Que garantice el servicio de mantenimiento con personal calificado en los equipos que se le realice el servicio de mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento, como mínimo por el término de ejecución del contrato

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.2.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el evento de presentarse requerimientos por repuestos defectuosos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días calendario. Contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato para realizar el cambio de estos y entregarlos en los sitios establecidos.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA No. 01: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir el cumplimiento de su deber de garantía adicional.

NOTA No. 02: Todos aquellos gastos como (fletes, seguros, transportes de importación e importación) y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo serán asumidos por el contratista.

ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CATALOGACIÓN

CLÁUSULA CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado “Catalogación Obligatoria de Bienes”, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.		

NOTA 1: Al presente documento se debe de anexa documento: “catalogación obligatoria de bienes”

NOTA 2: El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.

2.2.7 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:

“(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio…”

Para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

El comité evaluador, asignara un máximo de 50.5 puntos técnicos, acorde a la siguiente tabla, en la que se tiene como referencia valores agregados. Bien sean los ofertados por un proponente singular y/o plural:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SEÑOR(S) PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
1 SIN COSTO LINEA BLANCA	El oferente que ofrezca Una (01) Inspección General con Scanner, a dos (02) de los activos fijos de cada unidad que pertenecen a LINEA BLANCA (escogidos por el supervisor del contrato), que se encuentran relacionados en el estudio previo, con el fin de determinar el estado actual de los mismos y el desgaste de sus componentes sin ningún costo adicional. De dicha inspección, se deberá entregar el soporte técnico de manera física al supervisor del contrato y/o competente de cada unidad	14 puntos	
2 MANTENIMIENTO SIN COSTO EQUIPO FIJO	El oferente que ofrezca Un (01) Mantenimiento Preventivo a TRES (03) de los activos fijos de cada unidad que pertenecen a EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (escogidos por el supervisor del contrato), que se encuentran relacionados en el estudio previo, sin ningún costo adicional, el cual deberá ser realizado al sistema de gasificación, compresores, sistema eléctrico, sistema de combustión, sistema de refrigeración. De dicha inspección, se deberá entregar el soporte técnico de manera física al supervisor del contrato y/o competente de cada unidad.	14 puntos	

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SEÑOR(S) PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
3 CAPACITACIÓN	Quien ofrezca una CAPACITACION virtual de 20 horas a los jefes de equipo fijo de las unidades centralizadas por CENAC Yopal en (Seguridad y Prevención de Riesgos en la Operación de Maquinaria Industrial: Cuartos Fríos, Plantas Eléctricas Marmitas y Calderas.) La cual deberá abordar los siguientes temas Identificación de Riesgos en Maquinaria Industrial 1. Riesgos eléctricos en plantas eléctricas. 2. Riesgos térmicos y de presión en calderas. 3. Riesgos de temperatura y confinamiento en cuartos fríos. 4. Uso adecuado de equipos de protección personal (EPP). Procedimientos Seguros de Operación • Protocolos de arranque y apagado seguro. • Inspección y mantenimiento preventivo. • Señalización y comunicación de riesgos. Actuación en Caso de Emergencias • Planes de evacuación y respuesta ante incidentes. • Uso de extintores y equipos de emergencia. Capacitación que deberá ser dictada por: 1. Profesional en Salud Ocupacional con experiencia certificada en la prevención de riesgos asociados a la operación de la maquinaria objeto del contrato (cuartos fríos, plantas eléctricas, etc.)". experiencia no menor a 5 años posterior a la expedición del título, con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación. Lo anterior deberá ser certificado por el oferente en donde garantice ofrecer la capacitación en la que se aborden los temas anteriormente mencionados y aportar la hoja de vida del profesional con los documentos que acreditan el perfil del profesional requerido como lo son los títulos, documentos de identificación y certificados de experiencia	12.5 puntos	
4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME: La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021. Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así: 1. formulario acreditación puntaje MIPYME. 2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre. 3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.	0.25 puntos	

CENAC YOPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SEÑOR(S) PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación. Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.		
5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así: "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0.25 puntos	

CENACYOPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SEÑOR(S) PROPONENTE; MARQUE CON UNA (X) SU OFERTA
	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. Establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación. Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.		
6	10% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON 100% DE ORIGEN NACIONAL.	9.05	
	5% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) LOS OFERENTES EXTRANJEROS QUE MANIFIESTE QUE EL 70% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON DE ORIGEN NACIONAL.		
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**50.05 MAX. PUNTOS**	

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma **no constituye factor excluyente.**
NOTA 2: En caso de **no diligenciar** en debida forma o **no allegar** el presente formulario y aunque allegue la documentación requerida no se le otorgará la puntuación técnica.

NOTA 3: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MDN- EJERCITO NACIONAL

NOTA 4: La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 50.5 puntos.

NOTA 5: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

2.2.8 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas

naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes que MANIFIESTE QUE EL 100% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON 100% DE ORIGEN NACIONAL en la ejecución del contrato, o 5% LOS OFERENTES EXTRANJEROS QUE MANIFIESTE QUE EL 70% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON DE ORIGEN NACIONAL. Constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y servicios, el oferente diligenciará el Formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”, contenido en el pliego de condiciones. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes y servicios de origen 100% nacional, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de los bienes y servicios son de origen nacional. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario “cumplimiento de la ley 816 de 2003”.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que el 70% de sus bienes y servicios son de origen nacional se le otorgara el 0.5%. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario “cumplimiento de la ley 816 de 2003”.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

" (...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

***PARAGRAFO 1**. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARAGRAFO 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARAGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA:

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, con base en

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES "RUP"**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2025**. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente (**antes del 5° día hábil del mes de abril**). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007. Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que considere necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RHPC- CCE-EICP-MA-04; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1.El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y
Total, PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El formulario “Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado <u>única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.</u>

2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)	Menor o igual al 0,60
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,0

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

G) Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacapación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación

matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Para la verificación de la razón de cobertura de intereses, cuando el proponente no registre gastos por intereses y, en consecuencia, el indicador resulte indeterminado, se entenderá que cumple con este requisito, siempre que presente utilidad operacional positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, se considerará que no cumple con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual al 0,05

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

2. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, la Cenac Yopal le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido éste término el proponente no subsana la omisión, la Cenac RECHAZARÁ la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES

De los indicadores financieros y organizacionales

Para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura la determinación de los indicadores financieros y organizacionales será ponderación de los componentes de los indicadores.

Sumatoria Ponderada - (Opción 1).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacapación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De Indicadores adicionales de capacidad financiera

Aplica para el Capital de Trabajo.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

Sumatoria Simple (Opción 2).

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3.2.2 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar su oferta en el anexo formato Excel suministrado por la entidad denominado [**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**], para lo cual lo hará para cada uno de los ítems requeridos y firmada por el representante legal so pena de incurrir en alguna de las causales de rechazo definidas en el pliego de condiciones

E caso que la entidad solicite el diligenciamiento de un anexo de oferta económica, el oferente debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dadas por la entidad.

CUESTIONARIO ECONÓMICO EN SECOP II, Teniendo en cuenta que la necesidad se definió a cantidades unitarias, el oferente deberá editar o escribir en el espacio habilitado por la entidad en SECOP II, **PRESUPUESTO ASIGNADO**, en lo posible el valor total del presupuesto asignado para el proceso con el fin que se se presenten inconvenientes al momento de la adjudicación.

El valor unitario ofertado por cada ítem dentro del anexo [**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**], bajo ninguna circunstancia podrá ser mayor al definido por la entidad, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso la CENAC YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Nota: La entidad da publicación del [**FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**] en formato Excel para facilitar su diligenciamiento. Dada la gran cantidad de ítems el comité evaluador requiere que la oferta sea presentada de igual manera (Excel) para facilitar la comparación de estas. Dicho archivo deberá estar debidamente diligenciado con los datos de la empresa, representante legal y firma digital, (imagen).

2.3.2.3 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II – CUESTIONARIO “VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” y el comité evaluador económico tendrá en cuenta los siguientes:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Procedimiento para el cálculo de la corrección aritmética:

Sobre el valor unitario base, presentado en la oferta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula: =REDONDEAR.MAS (casilla valor unitario base*0,19;2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula: =REDONDEAR (casilla valor unitario base + casilla del IVA;2).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados (IVA, valor total IVA incluido, sumatorias unitarias y totales), LA NACION-MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base o valor antes de impuestos del bien o servicio relacionado en el SECOP II – CUESTIONARIO “VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial (precio de referencia) de cada ítem o total en el CUESTIONARIO “VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.

2.3.2.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta lo establecido en el numeral [**6.2.1.8. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable**, que entre otros indica que “*La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente*”, de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de Convenios”, modificada por la Resolución No. 4213 del 23 de octubre de 2023.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 “OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO”, del Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN “Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024” de Colombia Compra Eficiente

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 01: El proponente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, sin superar el precio de referencia establecido por la entidad, incluyendo IVA y demás gravámenes (cuando aplique). Así mismo, debe discriminar su oferta sin efectuar modificación a la estructura del formulario oferta económica. Para efectos de este proceso el IVA será calculado sobre la Utilidad esperada.

Nota 02: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

Nota 03: Solo se aceptan ofertas en dólares americanos para oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia o pesos colombianos para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, so pena de causal de rechazo.

Nota 04: Los precios ofertados se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por

lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 05: Todos los gastos en los que se incurra en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios deberán ser cubiertos por el contratista.

Nota 06: Se dará cumplimiento según el artículo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como criterio de adjudicación.

Nota 07: En caso de encontrarse dos o más ítems iguales (con las mismas especificaciones técnicas) para el mismo bien con diferentes precios prevalecerá el menor precio.

Nota 08: La adjudicación se realizará hasta el valor del presupuesto asignado por cada rubro presupuestal y se tendrá en cuenta la asignación a cada unidad centralizada.

2.3.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

La CENAC YOPAL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, como criterio de evaluación el precio.

Si bien existe la posibilidad de efectuar la evaluación de requisitos habilitantes, ponderación y asignación de puntaje conforme a la circular externa de Colombia Compra Eficiente V.2 del 15 de Julio de 2022, en el cual señala la escogencia a través de un método aleatorio (a saber…) establecido para los pliegos tipo, y que en ella no señala la obligatoriedad para su aplicación para procesos distintos, se entiende que el método de evaluación es potestativo del ente comprador o contratante, la CENAC YOPAL evaluará las ofertas conforme al siguiente procedimiento.

Para el efecto se tomará la información consignada en SECOP II, FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el CUESTIONARIO – VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems, se continuará con la calificación económica así:

Lo anterior se proyecta teniendo en cuenta que el método de ponderación aleatorio por TRM no garantiza la adjudicación a la oferta de menor valor y teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y la necesidad de maximizar los recursos asignados para lograr adquirir mayores cantidades, se hace necesario establecer el siguiente método referido.

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

La CENAC YOPAL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, como criterio de evaluación el precio.

Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II para cada uno de los ítems, para lo cual no debe superar el valor unitario para cada ítem ni el valor total. Se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 49,5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 49,5 / V)

Dónde:

M=	Oferta de Menor Valor Total con dos decimales
V=	Valor total oferta a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **49,5 PUNTOS**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA: Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

2.3.4 REQUISITOS NO HABILITANTES DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL.

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta o en su defecto hasta antes de la suscripción del contrato.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad respectiva dentro de la vigencia 2026 con fecha no menor a 30 dias Antes de la presentación de la oferta.

- ✓ **DILIGENCIMIETO FORMULARIO No. 12 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF"**. El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.

NOTA 1. Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 *Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios.*

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

  En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- ✓ **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION O RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS** : Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

- ✓ **FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA**": El proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) los porcentajes del IVA para los bienes y/o servicios correspondientes, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente.

FACTORES DE PONDERACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
OFERTA ECONÓMICA	MAX.49.5 PUNTOS
PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL	MAX. 50.5 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	10% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE QUE MANIFIESTE QUE EL 100% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON 100% DE ORIGEN NACIONAL.
	5% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) LOS OFERENTES EXTRANJEROS QUE MANIFIESTE QUE EL 70% DE SUS BIENES Y SERVICIOS SON DE ORIGEN NACIONAL.
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En caso que aplique la Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". Por consiguiente, el puntaje final será afectado de la siguiente manera:

PF: PTP * 0.98
Dónde
PF: Puntaje Final al aplicar el artículo 58 de la ley 2195 de 2022
PTP: Puntaje Total del Proponente resultado de la evaluación y ponderación técnica y económica.

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS: En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique (…)". Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

2.3.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013 (cuando aplique).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad. (MAYOR PUNTUACIÓN).

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

El numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

ESTABLECER EL CONTEXTO.

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.

	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCION	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO Y/O REPUESTO SUMINISTRADO.	DEMORA EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

			RECIBO A SATISFACCIÓN.			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD, PLANTEADA POR LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	DISMINUCIÓN DEL FLUJO DE CAJA DEL PROVEEDOR
PROBABILIDAD		2	2	2	3	3
IMPACTO		4	5	5	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	7	6	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	100% A LA ENTIDAD CONTRANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS, ACORDES CON LA MAGNITUD DEL PROCESO.	FECHA MÁXIMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LA MINUTA DE LA ACEPTACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DE CONTRATO	COMITES EVALUADORES	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	TAN PRONTO SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	LA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLICITADOS	REALIZANDO SEGUIMIENTO A LOS REPORTES REALIZADOS POR EL PROVEEDOR

CENACYOPAL

			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	MENSUALES / CON LA OCURRENCIA DE LA DEMORA

RIESGOS JURÍDICOS

No.		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EJECUCION	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y POSIBLE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATANTE Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES- SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	1	2	3
	IMPACTO	1	4	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN DEBE INFORMAR DE INMEDIATO ACERCA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL RIESGO PERIODICIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS

No.		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
TIPO RIESGO		ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE REPUESTOS, GRASAS Y LUBRICANTES DEBIDO A INFLACIÓN, TASA DE CAMBIO O CONDICIONES DEL MERCADO, LO QUE PUEDE AFECTAR LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	DEFICIENTE ESTIMACIÓN DE CANTIDADES O NECESIDADES (ALTA VARIABILIDAD DE DEMANDA POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE MONTO AGOTABLE).	USO DE PRECIOS HISTÓRICOS SIN ACTUALIZACIÓN (NO INDEXADOS CORRECTAMENTE CON IPC).	DEPENDENCIA DE INSUMOS IMPORTADOS (REPUESTOS ESPECÍFICOS), AFECTADOS POR TASA DE CAMBIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DESFINANCIACIÓN DEL CONTRATO O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS NECESIDADES.	SOBRESTIMACIÓN O SUBESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO.	PRESUPUESTO DESACTUALIZADO Y NO COMPETITIVO.	VARIACIÓN DE COSTOS Y AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO.
PROBABILIDAD		MEDIA	ALTA	MEDIA	MEDIA
IMPACTO		ALTA	MEDIO	ALTO	ALTO
VALORACIÓN DEL RIESGO		**ALTA**	**ALTA**	**ALTA**	**ALTA**
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LO ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO, USO DE PRECIOS RECIENTES, INDEXACIÓN CON IPC Y ANÁLISIS DE MÚLTIPLES COTIZACIONES.	ESTRUCTURACIÓN BAJO MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE SIN CANTIDADES MÍNIMAS	APLICACIÓN DE INDEXACIÓN CON IPC Y VALIDACIÓN CON COTIZACIONES ACTUALES.	TRASLADO DEL RIESGO AL CONTRATISTA MEDIANTE PRECIOS UNITARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO SIGNIFICATIVAMENTE	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ÁREA ESTRUCTURADORA / COMITÉ ECONÓMICO	ÁREA PRESUPUESTO / COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EVALUACIÓN DE PROCESO	OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DEL EVENTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA OBTENER PARTICIPANTES PARA EL PROCESO	HASTA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO Y VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO	SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	VALIDACIÓN DE METODOLOGÍA ECONÓMICA	SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE ESTRUCTURACIÓN	MENSUAL	UNA VEZ EN ESTRUCTURACIÓN	MENSUAL

OTROS RIESGOS

No.		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO RIESGO		Económico	Económico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación Exagerada TRM	No suscripción del contrato	Mal estado de las vías para el transporte repuestos requeridos para los equipos.	Posible desabastecimiento de algún repuesto a suministrar
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento		Posible desequilibrio económico	no satisfacción de la necesidad	Retraso del cronograma previsto por la entidad	no satisfacción de la necesidad
Probabilidad		1	2	3	3
Impacto		5	5	2	2
Valoración del Riesgo		6	7	5	5
Categoría		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se lo Asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecimiento de Garantías	1.Conciliacion 2.Aplicacion de Garantías.	Establecer plazo de entrega razonable que permitan cumplimiento del cronograma previsto	1. Confirmación Inexistencia repuesto en el Mercado. 2. Cambio por otros sustitutos-similares
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1
	Impacto	3	2	1	2
	Valoración del Riesgo	4	3	2	3
	Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Comités Estructurador y Gerente de Proyectos	Supervisor y Comité de Adquisiciones	Comités Estructurador y Gerente de Proyectos	Supervisor y Comité de Adquisiciones
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Ocurrencia del Evento	Ocurrencia del Evento	Estructuración del Proceso	Ocurrencia del Evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Recibido Satisfacción por el Supervisor	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Recibido Satisfacción por el Supervisor	Recibido Satisfacción por el Supervisor
Monitoreo y Revisión	**¿Como se realiza el Monitoreo?**	Una vez se conoce el evento	Una vez se conoce el evento	Una vez se conoce el evento	Una vez se conoce el evento
	Periodicidad ¿cuándo?	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario

Valoración riesgos económicos COMPES 3714 de 2011.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	6
Valor del contrato	$ 365.638.838,40
Total estimación del riesgo	$ 510.271.596,16

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Incremento en los precios de repuestos, grasas y lubricantes debido a variaciones del mercado, inflación o tasa de cambio, afectando el equilibrio económico del contrato	Medio-Alto	Alto	$ 97.304.708,12	19,07%
Financiero	Deficiente estimación de cantidades o necesidades (alta variabilidad de demanda por tratarse de un contrato de monto agotable).	Alto	Medio-Alto	$ 75.480.440,57	14,79%
Económico	Uso de precios históricos sin actualización (no indexados correctamente con IPC).	Medio-Bajo	Alto	$ 53.514.713,87	10,49%
Económico	Baja concurrencia de oferentes o concentración del mercado	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 9.739.867,73	1,91%
Económico	Dependencia de insumos importados (repuestos específicos), afectados por tasa de cambio.	Medio-Alto	Alto	$ 97.304.708,12	19,07%
Financiero	Sobreestimación o subestimación del presupuesto oficial.	Alto	Alto	$ 176.927.157,75	34,67%

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, “las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 0079 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Así las cosas, la entidad pública deberá en los estudios previos, determinar el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y en cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	SERÁ DEL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE	CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9.** DEL DECRETO 1082 DE 2015

	POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.			
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, **CRITERIO DIFERENCIAL**	POR DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 0287 DE 2026. **(DEBE ANEXARSE JUNTO CON LA PROPUESTA, SINO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EQUIVALENTE A 200 SMMLV Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015
NOTAS: 1. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. 2. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. 3. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LA EMISIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA SEA POR PARTE DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4. SE PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS VALIDADOS A TRAVÉS DEL RUNEOL.				

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el **MDN – CENACYOPA**L con Nit. **844.000.067-5.**

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

CENACYOPAL

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato.

2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL - CENACYOPAL como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional – CENACYOPAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las

siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre del 2026.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

11.2 LUGAR DE ENTREGA

Teniendo en cuenta la diversidad de los lugares de entrega asociados a la necesidad objeto del presente proceso de contratación, el contratista seleccionado deberá garantizar la entrega integral, oportuna y debidamente coordinada de los elementos en los almacenes que se determinen según las necesidades de las unidades centralizadas. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los supervisores designados de cada brigada para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el contrato de suministro que se pretende suscribir así:

LUGAR/ UNIDAD DONDE SE REQUIERE EL BIEN Y SERVICIO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCIÓN
BAIMI8	YOPAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N.º 8 - BAIMI8 UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR MANARE, UBICADO EN AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA TRANSVERSAL 18 CALLE 6 EN YOPAL CASANARE.
BAS16	YOPAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 16 TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA - BAS16 UBICADO EN AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA TRANSVERSAL 18 CALLE 6 EN YOPAL CASANARE.
BIRNA44	TAURAMENA - CASANARE.	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44, "RAMON NONATO PÉREZ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
BITER16	MORICHAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N.º 16 JOSÉ MARTÍN PARÍS ÁLVAREZ - BITER16 UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR MANARE, UBICADO EN YOPAL CASANARE.
BR16	YOPAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DE LA DÉCIMA SEXTA BRIGADA - BR16 UBICADO EN KILÓMETRO 2 VÍA A MORICHAL
CENACYOPAL	YOPAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL - CENAC YOPAL, UBICADO EN AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA TRANSVERSAL 18 CALLE 6 EN YOPAL CASANARE.
GLMGC	YOPAL - CASANARE	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL GRUPO DE CABALLERÍA LIVIANO MONTADO N.º 16 GUÍAS DEL CASANARE - GLMGC, UBICADO EN AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA TRANSVERSAL 18 CALLE 6 EN YOPAL CASANARE.
GMRPI	SARAVENA ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GR GABRIEL REVÉIS PIZARRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA KILOMETRO 2 VÍA PUERTO NARIÑO.
BAEEV14	FORTUL - ARAUCA,	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N.º 14 CT. MIGUEL LARA - BAEEV14, UBICADO EN EL CALLE 5A No.31-02.
BMMA8	SARAVENA - ARAUCA.	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL EN EL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.08 UBICADO EN CANTÓN MILITAR SAN JORGE SARAVENA - ARAUCA.
BIRAN18	TAME - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL EN BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 18 GR. RAFAEL NAVAS PARDO – BIRAN, CALLE 15 # 58 - 300 BARRIO LOS CRISTALES.
BAACA18	PUERTO JORDÁN - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 18 UBICADO EN LA CALLE 1 N° 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO, CANTÓN MILITAR DE ARAUCA.
BAS18	ARAUCA - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 18 ST. RAFAEL ARAGONA - BAS18, UBICADO EN CALLE 1 N° 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO, CANTÓN MILITAR DE ARAUCA.
BR18	ARAUCA - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL DÉCIMA OCTAVA BRIGADA - BR18, UBICADO EN CALLE 1 N° 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO, CANTÓN MILITAR DE ARAUCA.
GGARA	ARAUCA - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERACIÓN PERSONAL - GAULA ARAUCA – GGARA UBICADO EN LA CALLE 1 N° 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO, CANTÓN MILITAR DE ARAUCA.
BITER28	PUERTO GAITÁN - META	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N.º 28 IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA -

		BITER28, UBICADO EN KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO - BARRIO MATEO- PUERTO CARREÑO – VICHADA.
BIAHE	PRIMAVERA - VICHADA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 28 CR. ARTURO HERRERA CASTAÑO - BIAHE CARRERA 5 No. 10-70 SECTOR NUEVA MANGA DE COLEO- LA PRIMAVERA - VICHADA
BIROJ	CUMARIBO – VICHADA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N.º 43 GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO – BIROJ UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO -CUMARIBO – VICHADA.
BIPIN	INÍRIDA - GUAINÍA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 45 "GRAL. PRÓSPERO PINZÓN UBICADO EN EL KILÓMETRO 2.5 VÍA AL COCO- INÍRIDA - GUAINÍA
BAS28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ EN EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE ASPC N°28 "BOCHICA" UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO - BARRIO MATEO- PUERTO CARREÑO - VICHADA"

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación. De acuerdo al presupuesto establecido para cada Unidad.

11.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán

en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor

Facturación electrónica.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

CENACYOPAL

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021,.(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:
I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante No. 01:

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02:

El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

CENACYOPAL

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda en que se van a pagar los servicios contratados es el peso colombiano.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

i. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
ii. Designar el supervisor del contrato, quien será responsable de verificar la correcta ejecución del mismo.
iii. Ejercer la supervisión, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
iv. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
v. Recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
vi. Tramitar y efectuar oportunamente los pagos al contratista, conforme a las condiciones pactadas y previa verificación del cumplimiento contractual.
vii. Impartir instrucciones claras a través del supervisor del contrato para la correcta ejecución del mismo.
viii. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento del contratista, conforme a lo establecido en la ley y el contrato.
ix. Garantizar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato.
x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

CENACYOPAL

11.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

a) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como sus normas reglamentarias.

b) Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo e higiene industrial aplicables durante la ejecución del contrato.

c) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme al régimen de responsabilidad previsto en la normatividad vigente.
d) Mantener actualizada su información de contacto durante la ejecución del contrato y atender los requerimientos del CONTRATANTE, incluyendo la suscripción del acta de liquidación cuando sea convocado.

e) Asumir los costos asociados a transporte, movilización, cargue, descargue, seguros, fletes e impuestos derivados de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado.

f) Informar oportunamente y por escrito al CONTRATANTE cualquier modificación en la información suministrada para la ejecución del contrato, incluyendo cambios en datos bancarios, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente.

g) Salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y abstenerse de usarla para fines distintos a los previstos.

h) Abstenerse de atender peticiones o presiones indebidas de terceros que pretendan influir en la ejecución del contrato, e informar de inmediato al CONTRATANTE y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.

i) Suscribir el contrato, constituir las garantías exigidas, realizar las publicaciones a que haya lugar y acreditar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluyendo el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución, con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

k) Acreditar, durante la ejecución del contrato y para efectos de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

l) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

CENACYOPAL

Obligaciones específicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos, grasas y lubricantes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando altos estándares de calidad.
2. Garantizar la disponibilidad permanente para la prestación del servicio y suministro de bienes objeto del contrato, incluyendo días hábiles, no hábiles, festivos o en horarios especiales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
3. Suministrar los repuestos requeridos conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y en los lugares definidos por la Entidad.
4. Entregar repuestos nuevos, originales y en su empaque de fábrica, acordes con las características de los equipos de ingenieros. En caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, deberá presentar alternativas equivalentes para aprobación del supervisor del contrato.
5. Reintegrar al supervisor del contrato las piezas o repuestos reemplazados, con el fin de garantizar control, verificación y trazabilidad.
6. Disponer de las herramientas, equipos, insumos y personal técnico calificado necesarios para realizar diagnósticos, mantenimiento y reparación de los equipos de ingenieros, garantizando la corrección oportuna de las fallas detectadas.
7. Designar un responsable técnico que actúe como enlace con la Entidad, encargado de coordinar la prestación del servicio, recepción, entrega e inventario de los equipos, así como la atención oportuna de requerimientos.
8. Garantizar la adecuada custodia, conservación y seguridad de los equipos de ingenieros y sus componentes, desde el momento de su entrega hasta su devolución, respondiendo por cualquier daño, pérdida o deterioro imputable al contratista.
9. Abstenerse de movilizar los equipos a lugares distintos a los autorizados sin previa aprobación del supervisor del contrato.
10. Garantizar condiciones de seguridad en los lugares donde se realicen las actividades, incluyendo sistemas de vigilancia y control que eviten riesgos para los equipos y el personal.
11. Implementar medidas de seguridad que impidan la instalación de elementos o dispositivos no autorizados en los equipos, que puedan comprometer su integridad o la seguridad institucional.
12. Asumir de manera exclusiva los riesgos laborales y obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin que exista relación laboral con la Entidad.
13. Atender de manera oportuna las solicitudes, quejas o reclamos relacionados con el objeto contractual, implementando acciones correctivas cuando haya lugar.
14. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas.
15. Presentar oportunamente la facturación conforme a los requisitos legales y a las condiciones establecidas por la Entidad.
16. Contar con la capacidad financiera, operativa y logística necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. DIR2014-46 de 2014 y la Directiva Permanente 34 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, o las normas que las modifiquen, adicione o sustituya, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Suministrar al MDN – EJC – CENAC YOPAL la totalidad de la información técnica necesaria para la identificación completa de los bienes objeto del contrato, con fines de catalogación.
b) La información técnica deberá ser entregada dentro de los plazos establecidos por la Entidad, tanto en medio físico como digital, garantizando su integridad, claridad y trazabilidad.

c) Incluir la información técnica correspondiente a cualquier modificación, actualización o cambio en el diseño, especificaciones o características de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.

d) Presentar un listado detallado de los bienes suministrados, que incluya como mínimo:

- Nombre del bien
- Número de parte o referencia del fabricante
- Número de plano (cuando aplique)
- Norma técnica o especificación aplicable (si el bien se encuentra normalizado)
- Nombre y dirección del fabricante

e) Garantizar que la información suministrada cumpla con los estándares requeridos para la catalogación en el Sistema OTAN (NATO Codification System – NCS), cuando aplique.

PARÁGRAFO: En caso de que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas del Sistema OTAN y no se encuentren previamente catalogados, el contratista deberá diligenciar el formato de cláusula de catalogación y adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a los lineamientos vigentes, con el fin de gestionar su inclusión en el sistema.

11.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, Versión 02 con fecha 08 de noviembre de 2024. Publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO

CENACYOPAL

	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO

Sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

[1]La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdos Comerciales	Plazo genera	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días14
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
México	10 días	10 días
Triángulo Norte	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días

SUPERVISOR

SUPERVISIÓN Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera.

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
SUPERVISOR CASANARE	**MY. HAROL SMITH MEDRANO PERTUZ** No. CC: 7.385.255 expedida en san Pelayo. e- mail: harol.medrano@ejercito.mil.co No. Cel:3116679932.	Oficial C/1 BR16 y/o quien haga sus veces.
SUPERVISOR ARAUCA	**MY. CESAR MALDONADO MARTÍNEZ** No. CC: 6.683673	Ejecutivo BAEEV14 y/o quien haga sus veces.

[1] 14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días Fuente: https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdfZ

	e- mail: cesar.maldonado@ejercito.mil.co No. Cel: 3125637184	
SUPERVISOR VICHADA	**MY. JORGE ARMANDO ROZO QUINTERO** No. CC: 1032390319 expedida en Cúcuta. e- mail: jorge.rozo@ejercito.mil.co No. Cel:3134245486	comandante BATOT28 y/o quien haga sus veces.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
4. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
5. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
6. Informar a la CENAC YOPAL, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar a la CENAC YOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CENACYOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. IVAN ALBERTO PINTOR ACOSTA
JEM BR16, y/o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto BR16.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CESAR AUGUSTO MEJIA LEYTON
Jefe De Estado Mayor BR18, y/o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto BR18.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JORGE ELIECER CONTRERAS CAICEDO
Jefe De Estado Mayor de la BR28, y/o quien haga sus veces.
Gerente De Proyecto BR28.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JONATHANN CORREA PALOMINO
Inventarios BR16 y/o Quien Haga Sus Veces.
Estructuración Técnica BR16.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

CENACYOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. ROBINSON HERNANDEZ CONTRERAS
Oficial Logístico y/o Quien Haga Sus Veces.
Estructuración Técnica BR18.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JULIO ANGEL ESCOBAR RIVERO
Oficial Logística S4 BATOT28 y/o Quien Haga Sus Veces.
Estructuración Técnica BR28.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. NADYA KATHERINE MELENDEZ GARCES
Asesor Jurídico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuracion Jurídica.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SHARON MICHELL OVALLE ORTIZ
Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuracion Económica Y Financiera.
Según Resolución No. 2026190000033515 del 30 de abril de 2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

CENACYOPAL

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	22/05/2026 07:00 *
Publicación de estudios previos	22/05/2026 07:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/05/2026 07:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	02/06/2026 08:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01/06/2026 12:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	03/06/2026 11:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	03/06/2026 11:00 *
Plazo para manifestación de Interés	09/06/2026 12:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09/06/2026 12:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/06/2026 11:30 *
Plazo máximo para expedir adendas	11/06/2026 12:00 *
Presentación de Ofertas	12/06/2026 17:00 *
Apertura de Ofertas	12/06/2026 17:01 *
Informe de presentación de Ofertas	12/06/2026 19:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17/06/2026 17:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/06/2026 17:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/06/2026 14:00 *
Firma del Contrato	26/06/2026 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/06/2026 12:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30/06/2026 5:00 PM *